

O.M. 32/19

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OM.32/19, RELATIVA A LA ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS NO CONCESIONADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 4 días de junio de 2019, en las oficinas de la Proveeduría Municipal, se procede a la emisión del presente Dictamen, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 25 de mayo de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial OM-32/19, relativa a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.
2. Con fecha 02 de julio del 2019, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas de la licitación pública presencial OM-32/19, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido.
3. Con base en la revisión de las propuestas aceptadas para revisión detallada, se emite el siguiente dictamen:

PROPUESTAS DESECHADAS

PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en los apartados 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar las aclaraciones realizadas por la convocante en las preguntas 27 y 28, que a la letra dicen: **PREGUNTA 27:** Anexo 7 Partida 3, Numeral 10, ¿De qué capacidad es la cubeta con exprimidor? **RESPUESTA.-** Se hace la aclaración de los Anexos 7 y 8, Partida 3, concepto 10, debiendo quedar:

cubeta con exprimidor y ruedas de 6.5 galones (Qt) y **PREGUNTA 28:** Anexo 7 Partida 3, Numeral 11, ¿Podrían especificarnos más en la descripción del producto? **RESPUESTA.-** Se hace la aclaración de los Anexos 7 y 8, Partida 3, concepto 11, debiendo quedar: Escoba de popote de plástico, forma abanico mediana bastidor madera, y el licitante omite ofertar para el concepto 10: de 6.5 galones, y en el concepto 11: de popote, forma abanico mediana bastidor madera.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

ESCOBAS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. M.I.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2 Y 3, toda vez que de la revisión del numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, punto 3 de las bases de la presente licitación pública, que a la letra dice: Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada por lo menos al mes de mayo 2019, y de la documentación presentada por el licitante se desprende que presenta Constancia de Situación Fiscal del mes de marzo 2018, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

ARNOLDO VILLA ACOSTA

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en los apartados 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar las aclaraciones realizadas por la convocante de conformidad con lo siguiente:

Para la Partida 1 en las preguntas 2, 3 y 14, que a letra dicen: **PREGUNTA 2:** Numeral 7, Podría detallar a que producto se refiere? **RESPUESTA.-** Se aclaran los anexos 7 y 8, Partida 1. concepto 7, debiendo agregar a la descripción: limpiador lavamanos natural biodegradable que no contiene disolventes de petróleo, de uso mecánico. **PREGUNTA 3:** Numeral 8, El detergente para manos es líquido o en crema? **RESPUESTA.-** Se hace la aclaración de los Anexos 7 y 8, Partida 1 concepto 8, debiendo quedar: Desengrasante para manos en crema, uso mecánico y **PREGUNTA 14:** Anexo 7 Partida 1, Numeral 48, ¿Es correcta la descripción de este producto? **RESPUESTA.-** Se hace la aclaración en los Anexos 7 y 8, Partida 1, concepto 48: Papel Higiénico Jumbo 200 mts. de 9.0 cms para despachador caja c/12 rollos. y el licitante omite ofertar para en el concepto 7: natural que no contiene disolventes de petróleo, en el concepto 8: en crema y en el concepto 48: Papel Higiénico Jumbo 200 mts. de 9.0 cms para despachador caja c/12 rollos y la marca que oferta.

Para la Partida 2 en la pregunta 26, que a letra dice: **PREGUNTA 26:** Anexo 7 Partida 2, Numeral 21, ¿Este producto es el mismo que el numeral 1? **RESPUESTA.-** Si, se elimina concepto 21, debiendo dejar el renglón en blanco o poner la leyenda no aplica y el licitante omite eliminar dicho concepto ofertándolo.

Para la Partida 3 en las preguntas 27 y 28, que a la letra dicen: **PREGUNTA 27:** Anexo 7 Partida 3, Numeral 10, ¿De qué capacidad es la cubeta con exprimidor? **RESPUESTA.-** Se hace la aclaración de los Anexos 7 y 8, Partida 3, concepto 10, debiendo quedar: cubeta con exprimidor y ruedas de 6.5 galones (Qt) y **PREGUNTA 28:** Anexo 7 Partida 3, Numeral 11, ¿Podrían especificarnos más en la descripción del producto? **RESPUESTA.-** Se hace la aclaración de los Anexos 7 y 8, Partida 3, concepto 11, debiendo quedar: Escoba de popote de plástico, forma abanico mediana bastidor madera, y el licitante omite ofertar para el concepto 10: y ruedas de 6.5 galones, y en el concepto 11: de popote, forma abanico mediana bastidor madera.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

PROPUESTAS SOLVENTES

PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1 y 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2 y 3.

Para la Partida 1: del análisis de la propuesta económica presentada, en relación con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C)PROPUESTA ECONOMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 8 de estas bases, en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el importe unitario con I.V.A. y la sumatoria total de los costos unitarios con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado", se advierte que existe un error aritmético ya que el licitante indica que el importe total de la propuesta económica es de \$7,715.00 siendo lo correcto \$7,709.63.

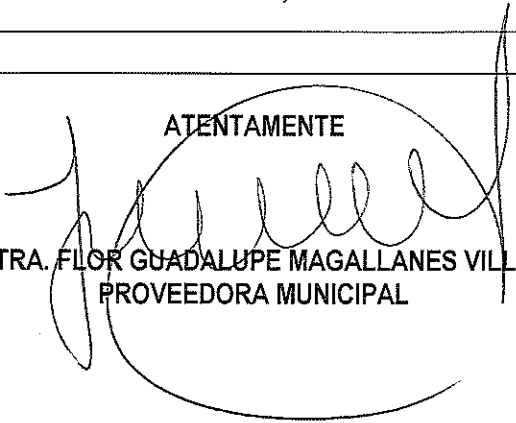
En virtud de lo anterior, se sugiere hacer del conocimiento del participante, el resultado corregido en su propuesta económica para la partida 1, por la cantidad total de \$7,709.63, y si es su deseo aceptar las correcciones realizadas a su propuesta económica, una vez realizadas las correcciones antes citadas a la proposición económica y en caso de que las mismas sean aceptadas por el licitante, Se considera Económicamente Solvente.

En caso de que dicha corrección no sea aceptada por el licitante, Se considera Económicamente No Solvente para la partida 1, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 10 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada incumple con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C)PROPUESTA ECONOMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 8 de estas bases, en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el importe unitario con I.V.A. y la sumatoria total de los costos unitarios con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado", en virtud de que de la documentación que presenta el licitante se advierte que existe un error aritmético, en virtud de lo siguiente: el participante presenta como Importe total de la Partida IVA incluido, la cantidad de \$7,715.00 siendo lo correcto \$7,709.63, afectando el resultado de la evaluación realizada.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)
1	PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A DE C.V.	\$7,715.00
2	PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A DE C.V.	\$1,974.32
3	DESIERTA	---

ATENTAMENTE



MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
PROVEEDORA MUNICIPAL

O.M. 32/19
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 32/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS NO CONCESIONADAS, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 09:00 (nueve horas) del día 05 (cinco) de julio del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 02 (dos) de julio de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 32/19. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Mtra. Flor Guadalupe Magallanes Villa, se presentó el dictamen emitido por la Proveeduría Municipal, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

O.M. 32/19
ACTA DE FALLO

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en los apartados 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar las aclaraciones realizadas por la convocante en las preguntas 27 y 28, que a la letra dicen: **PREGUNTA 27:** Anexo 7 Partida 3, Numeral 10, ¿De qué capacidad es la cubeta con exprimidor? **RESPUESTA.-** Se hace la aclaración de los Anexos 7 y 8, Partida 3, concepto 10, debiendo quedar: cubeta con exprimidor y ruedas de 6.5 galones (Qt) y **PREGUNTA 28:** Anexo 7 Partida 3, Numeral 11, ¿Podrían especificarnos más en la descripción del producto? **RESPUESTA.-** Se hace la aclaración de los Anexos 7 y 8, Partida 3, concepto 11, debiendo quedar: Escoba de popote de plástico, forma abanico mediana bastidor madera, y el licitante omite ofertar para el concepto 10: de 6.5 galones, y en el concepto 11: de popote, forma abanico mediana bastidor madera.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

ESCOBAS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. M.I.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2 y 3, toda vez que de la revisión del numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, punto 3 de las bases de la presente licitación pública, que a la letra dice: *Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada por lo menos al mes de mayo 2019*, y de la documentación presentada por el licitante se desprende que presenta Constancia de Situación Fiscal del mes de marzo 2018, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

ARNOLDO VILLA ACOSTA

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en los apartados 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar las aclaraciones realizadas por la convocante de conformidad con lo siguiente:

Para la Partida 1 en las preguntas 2, 3 y 14, que a la letra dicen: **PREGUNTA 2:** Numeral 7, Podría detallar a que producto se refiere? **RESPUESTA.-** Se aclaran los anexos 7 y 8, Partida 1. concepto 7, debiendo agregar a la descripción: *limpiador lavamanos natural biodegradable que no contiene disolventes de petróleo, de uso mecánico.* **PREGUNTA 3:**

O.M. 32/19
ACTA DE FALLO

Numeral 8, El detergente para manos es liquido o en crema? **RESPUESTA.-** Se hace la aclaración de los Anexos 7 y 8, Partida 1 concepto 8, debiendo quedar: Desengrasante para manos en crema, uso mecánico y **PREGUNTA 14:** Anexo 7 Partida 1, Numeral 48, ¿Es correcta la descripción de este producto? **RESPUESTA.-** Se hace la aclaración en los Anexos 7 y 8, Partida 1, concepto 48: Papel Higiénico Jumbo 200 mts. de 9.0 cms para despachador caja c/12 rollos. y el licitante omite ofertar para en el concepto 7: natural que no contiene disolventes de petróleo, en el concepto 8: en crema y en el concepto 48: Papel Higiénico Jumbo 200 mts. de 9.0 cms para despachador caja c/12 rollos y la marca que oferta.

Para la Partida 2 en la pregunta 26, que a letra dice: **PREGUNTA 26:** Anexo 7 Partida 2, Numeral 21, ¿Este producto es el mismo que el numeral 1? **RESPUESTA.-** Si, se elimina concepto 21, debiendo dejar el renglón en blanco o poner la leyenda no aplica y el licitante omite eliminar dicho concepto ofertandolo.

Para la Partida 3 en las preguntas 27 y 28, que a la letra dicen: **PREGUNTA 27:** Anexo 7 Partida 3, Numeral 10, ¿De qué capacidad es la cubeta con exprimidor? **RESPUESTA.-** Se hace la aclaración de los Anexos 7 y 8, Partida 3, concepto 10, debiendo quedar: cubeta con exprimidor y ruedas de 6.5 galones (Qt) y **PREGUNTA 28:** Anexo 7 Partida 3, Numeral 11, ¿Podrían especificarnos más en la descripción del producto? **RESPUESTA.-** Se hace la aclaración de los Anexos 7 y 8, Partida 3, concepto 11, debiendo quedar: Escoba de popote de plástico, forma abanico mediana bastidor madera, y el licitante omite ofertar para el concepto 10: y ruedas de 6.5 galones, y en el concepto 11: de popote, forma abanico mediana bastidor madera.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

PROPUESTAS SOLVENTES

PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1 y 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2 y 3.

Para la Partida 1: del análisis de la propuesta económica presentada, en relación con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C) PROPUESTA ECONOMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 8 de estas bases, en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el importe unitario con I.V.A. y la sumatoria total de los costos unitarios con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado", se advierte que existe un error

O.M. 32/19
ACTA DE FALLO

aritmético ya que el licitante indica que el importe total de la propuesta económica es de \$7,715.00 siendo lo correcto \$7,709.63.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento del participante el resultado corregido en su propuesta económica para la partida 1, quedando por la cantidad total de \$7,709.63, y se le pregunta si es su deseo aceptar las correcciones realizadas a su propuesta económica?

En este acto el Proveedor manifiesta aceptar la corrección a su propuesta económica para la Partida 1, por lo que se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 1.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativo a la Adquisición de artículos de limpieza, tales como: ácido muriático, limpiador con amoníaco, fibra verde, jabón de tocador, entre otros, a favor de **PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A. DE C.V.**, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$7,709.63 (siete mil setecientos nueve pesos 63/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativo a la Adquisición de artículos de limpieza, tales como: bolsa en rollo negra, guante de hule, bolsa papel estraza, entre otros, a favor de **PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A. DE C.V.**, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$1,974.32 (mil novecientos setenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 3** relativa a la Adquisición de artículos de limpieza, tales como: escoba de espiga, trapeador, recogedor, estopa blanca, entre otros, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Se hace del conocimiento del licitante que resulto adjudicado, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 10 de julio de 2019 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya

O.M. 32/19
ACTA DE FALLO

obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 21 fracción II inciso G) del Reglamento de la Ley de la Material, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

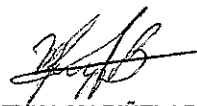
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



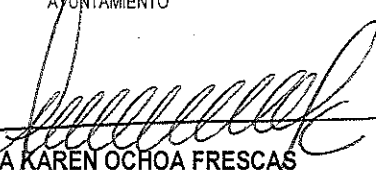
LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. DANIEL PONCE DE LEÓN DOMÍNGUEZ
VOCAL - POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL

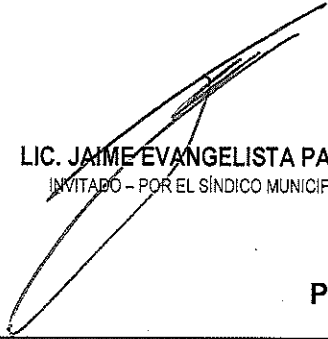


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

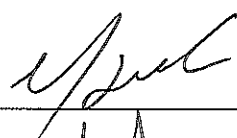
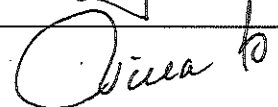


LIC. ANA KAREN OCHOA FRESCAS
INVITADA - POR LA COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

O.M. 32/19
ACTA DE FALLO


LIC. JAIME EVANGELISTA PARRA
INVITADO - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A DE C.V.	MIGUEL ANGEL LARA ALDRETE	
ESCOBAS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. M.I.	NORMA P. SOTO	
ARNOLDO VILLA ACOSTA	ALFONSO VILLA	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 32/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS NO CONCESIONADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019.